

Medellín, 27 de febrero de 2024.

Señores

EQUIDAD SEGUROS.

El Centro de Conciliación AVANCEMOS, cita a **EQUIDAD SEGUROS**, identificada con Nit 860.028.415-5, representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.311.640 o a quien haga sus veces, a audiencia de conciliación convocada por el señor **GUSTAVO ANDRES CORREA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.125.638.331. La solicitud fue recibida en el centro de conciliación el día 26 de febrero de 2024 y su radicado es el **2024-238**.

La audiencia tendrá lugar el día **doce (12) de marzo de 2024 a las dos (02:00 pm), de manera virtual por la plataforma zoom.**

De conformidad con el artículo 59 de la ley 2220 de 2022, la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, además, faculta al solicitante para acudir directamente a la vía judicial y la aplicación de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo excepciones de ley. El artículo 58 de la ley 2220 de 2022 en su parágrafo 2° indica: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el Circuito Judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la diligencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aún sin la asistencia de su representado.

CENTRO DE CONCILIACION AVANCEMOS le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: RAD 2024-238

Hora: 12 mar 2024 02:00 p. m. Bogotá

Entrar Zoom Reunión

<https://us06web.zoom.us/j/87109439546?pwd=UmyVY5cHDVwnMhQsoHpUwAvnSkPl0D.1>

ID de reunión: 871 0943 9546

Código de acceso: 200564

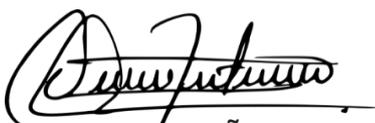
ADVERTENCIAS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022, "las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta

los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen”.

A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente y sin excepción alguna con su documento de identidad original. Se les advierte igualmente a las partes de la audiencia que debe presentar la cédula de ciudadanía original y que quien viene en representación de una persona jurídica debe presentar, además, copia del certificado de existencia y representación legal que lo acredite como tal o el poder respectivo si fue delegado. Para lo anterior favor enviar la respectiva documentación escaneada al correo conciliacion@avancemosconciliacion.com

Se anexa traslado.

Atentamente;



VIVIANA PATIÑO HENAO.

Directora

CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANCEMOS.